

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 1 de 22</p>
--	--	--

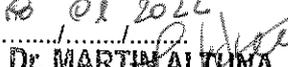
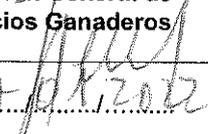
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISION SANIDAD ANIMAL

REQUISITOS DE BIOSEGURIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFRENDACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS.

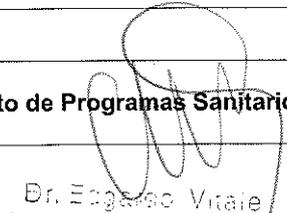
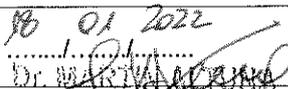
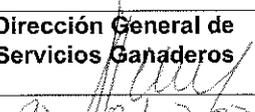
Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021 Dr. Edgardo [Signature] Encargado Departamento Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal</p>	<p>Fecha: 18/01/2022 [Signature] Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Fecha: 27/12/2021 [Signature] Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

3.27. Sistema de Monitoreo Avícola (SMA)	8
3.28. Lote	8
3.29. Proceso	8
3.30. Registros	8
3.30.1. Planilla de control sanitario	9
3.30.2. Planilla de registro productivo	9
3.30.3. Planilla de control de ingresos	9
3.30.4. Planilla de limpieza y desinfección	9
3.30.5. Planilla de control de plagas	9
3.30.6. Remito Sistema de Monitoreo Avícola (SMA)	9
3.31. Vacío sanitario	9
4. Responsabilidades	9
4.1. Responsabilidad del productor propietario del establecimiento	9
4.2. Responsabilidad del propietario de las aves	9
4.3. Responsabilidad de VO	10
4.4. Responsabilidad del Veterinario de Libre Ejercicio Habilitado o Acreditado (VLEA)	10
5. Referencias	11
6. Requisitos de habilitación	11
6.1. Formulario de solicitud de habilitación	11
6.2. Manual de buenas prácticas avícolas	11
6.3. Plan de gestión de residuos sólidos	11
6.4. Constancia de entrega del plan de residuos sólidos por el Ministerio de Ambiente	12
6.5. Procedimiento Operativo Estandarizado de limpieza y desinfección (POES)	12
6.6. Control de Plagas	12
6.7. Análisis de agua	12
6.8. Carné de salud	12
6.9. Plan de respuesta frente a eventos adversos	12
6.10. Diagrama de flujo	12
6.11. Anteproyecto	12

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021  Dr. Eusebio V. Encargado Encargado Departamento de Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal	Fecha: 01/01/2022  Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL	Fecha: 27/12/2021  Dr. DIZGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.	Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 4 de 22
--	---	---

7.Exigencias de Habilitación según tipo productivo	13
8.Requisitos de Bioseguridad	14
8.1. Instalaciones e infraestructura aplicable a todo tipo de establecimientos avícolas	14
8.1.1. Ubicación de la granja	14
8.1.2. Cerco perimetral completo o alambrado	14
8.1.3. Sistema de limpieza y desinfección	14
8.1.4. Zona Específica para personal	14
8.1.5. Equipo de protección para el personal y visitas	15
8.1.6. Diseño de instalaciones	15
8.1.7. Los laterales de los galpones	15
8.1.8. Los pisos	15
8.1.9. Las puertas	15
8.1.10. Local de insumos veterinarios, materiales de limpieza y desinfección	15
8.1.11. Zona específica para clasificación de huevos comerciales	16
8.1.12. Almacenamiento de huevos	16
8.2. Ingreso de Vehículos y Personas	16
8.3. Manejo de las aves	17
8.4. Manejo de cadáveres y residuos	17
8.5. Cadáveres	18
8.6. Cama y gallinaza	18
8.7. Plagas	19
8.8. Vacío sanitario	19
9. Requisitos adicionales aplicables a granjas de reproducción y plantas de incubación	19
9.1. Plantas de incubación	19
10. Refrendación de establecimientos avícolas	20
11. Requisitos de habilitación de sistemas con acceso al exterior	21

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021  Dr. Edgardo Vitare Encargado Departamento Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal	Fecha: 30 01 2022  Dr. MARTIN ALONSO ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL	Fecha: 27 10 2022  Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 5 de 22</p>
--	--	--

1. Objetivo

El presente documento describe los requisitos de bioseguridad, bienestar animal y manejo sanitario que deben cumplir los establecimientos avícolas para la habilitación, ampliación de instalaciones y aprobación de la refrendación sanitaria. La habilitación y ampliación es otorgada por un veterinario oficial (VO) Anexo I y su refrendación es realizada por un veterinario de libre ejercicio habilitado o acreditado según corresponda Anexo II.

2. Alcance

Abarca a todos los establecimientos avícolas comerciales: cría, recría, reproducción y postura, plantas de incubación, de producción de aves de engorde.

OBSERVACIÓN: Los establecimientos avícolas dedicados a la producción de especies que difieren con la *Gallus gallus domesticus* se habilitarán y registrarán de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del decreto N° 396/019 del 23 de diciembre del 2019 en lo que fuere aplicable y las normas que dicte la Autoridad Competente.

3. Glosario:

3.1. Ampliación: declaración ante las autoridades competentes por parte del productor sobre el aumento de la capacidad productiva del establecimiento (las mismas deberán ser habilitadas nuevamente).

3.2. Área Avícola: área o extensión de tierra comprendida dentro del cerco perimetral, con instalaciones dedicadas a la producción avícola.

3.3. Bioseguridad: conjunto de medidas físicas y de gestión que previenen la entrada, salida y difusión de agentes patógenos del sistema productivo, así como las acciones que se deben de tomar para evaluar, prevenir, mitigar y/o controlar posibles riesgos y

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p> <p><i>Dr. Edgardo V. ...</i> Encargado Departamento</p>	<p>Fecha: 18.01.2022</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. MARTÍN ALTUNA</p>	<p>Fecha: 27.01.2022</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO</p>

Dr. MARTÍN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Dirección General de SERVICIOS GANADEROS

Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.

Versión 1
Fecha: 1/12/2021
Página 6 de 22

efectos directos o indirectos, que puedan afectar la salud humana, animal, el medio ambiente, la biodiversidad y la productividad.

3.4. Establecimiento Avícola: es un establecimiento o planta de incubación destinada a la producción de aves, huevos fértiles y huevos comerciales.

3.5. Establecimiento de Engorde: establecimiento avícola dedicado a la producción de carne, cuya faena se realizará en plantas de faena habilitadas por la División de Industria Animal (DIA).

3.6. Establecimiento de Postura: son aquellos establecimientos avícolas destinados a la producción de huevos para consumo. Puede incluir la cría y recría.

3.7. Establecimiento de recría: establecimiento dedicado a la crianza de aves jóvenes hasta sus 17 semanas aproximadas de vida.

3.8. Granja de Reproductores: establecimiento de alta bioseguridad destinado a la producción de huevos fértiles de línea de postura o engorde.

3.9. Incubaduría: establecimiento de alta bioseguridad que realiza la incubación de huevos fértiles.

3.10. Sistema Productivo convencional en jaulas: sistemas de producción que alojan a las aves en jaulas. El galpón no permite la salida de las aves al exterior y evita que las mismas entren en contacto con aves durante toda su crianza.

3.11. Sistema Productivo libre de jaula sin acceso al exterior: sistemas de producción libre de jaulas. El galpón no permite la salida de las aves al exterior y evita que las mismas entren en contacto con aves durante toda su crianza.

3.12. Sistema Productivo con acceso al exterior: todo sistema productivo de aves con alojamiento parcial, con salida al exterior en algún momento del día y sobre un área delimitada.

3.13. Establecimientos avícolas de alta bioseguridad: establecimientos que trabajan con planteles reproductores, plantas de incubación y los establecimientos que por su ubicación deban adoptar las mismas condiciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021	Fecha: 27/10/2022	Fecha: 27/10/2022

Dr. MARTÍN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCIÓN
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 7 de 22</p>
--	--	--

- 3.14. Manual de Buenas Prácticas: documento que describe las prácticas de bioseguridad, manejo sanitario, manejo productivo y bienestar.
- 3.15 Procedimientos Operativos Estandarizados de Limpieza y Desinfección: conjunto de actividades que tienen como objetivo la reducción y eliminación de microorganismos de las superficies e instalaciones.
- 3.16 Plan de respuesta a eventos adversos: documento en el que se establecen un conjunto de estrategias para hacer frente a posibles amenazas, sanitarias, climáticas o de otra índole. Tiene el propósito de proteger a los operarios del lugar, los animales y al mismo tiempo, al medio ambiente y las infraestructuras relacionadas con la actividad.
- 3.17. Manuales de bienestar avícola: documento con recomendaciones para establecimientos avícolas, con el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de las aves.
- 3.18. Plan de Gestión Integral de Residuos: documento que describe su gestión, clasificación, almacenamiento, transporte, reciclado, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante el proceso productivo.
- 3.19. Cámaras de desinfección: dispositivo que tiene como objeto la reducción y eliminación de la carga de microorganismos patógenos presentes en la superficie de objetos o huevos fértiles.
- 3.20. Vestuarios: lugar donde se realiza el cambio completo de ropa y calzado de calle por ropa de trabajo según el nivel de bioseguridad.
- 3.21. Cerco perimetral del establecimiento: delimita el área o superficie de tierra destinada a la producción avícola, dentro del cual estarán las instalaciones productivas galpones, depósitos de ración, disposición final de cadáveres y tratamiento de cama, sala de depósito de huevos, etc.).
- 3.22. Local de insumos: lugar donde se almacenan bajo condiciones de seguridad productos para la salud animal, limpieza y desinfección de las instalaciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p> <p><i>Dr. Edgardo V. ...</i></p>	<p>Fecha: 10/01/2022</p> <p>Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Fecha: 27/01/2022</p> <p>Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>



Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.

3.23. Anteproyecto: documento a presentar previo la construcción de un establecimiento avícola en donde se especifique ubicación, instalaciones productivas, capacidad de producción a instalar, su distancia con otros establecimientos productivos, caminaria, cerco perimetral, portones de acceso, pozos, espejos de agua, filtros sanitarios, zona de tratamiento de cadáveres.

3.24. Solicitud de habilitación: documento dirigido al Servicio Veterinario Oficial con el objetivo de solicitar la habilitación de un establecimiento destinado a la producción avícola. Formulario de registro avícola. <https://www.snig.gub.uy/principal/sma-sistema-de-monitoreo-avicola-registro?es>

3.25. Certificado de habilitación: certificado que se otorga al establecimiento que cumple con todas las exigencias de la presente normativa. El mismo es extendido por el Servicio Veterinario Oficial. Tiene una vigencia anual, luego deberá ser refrendando.

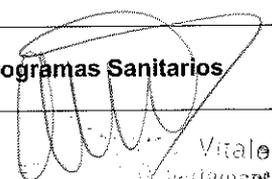
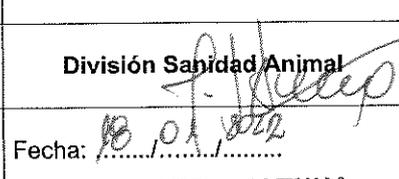
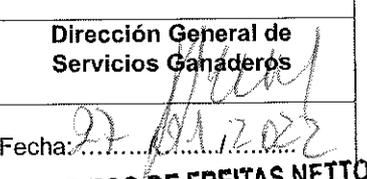
3.26. Certificado de Refrendación: certificado que se otorga al establecimiento que mantiene las condiciones de habitación exigidas en la presente normativa. El mismo es extendido por Veterinario libre ejercicio habilitado o acreditado según corresponda y verificado y aceptado por el Servicio Veterinario Oficial. Se inicia previo al vencimiento de la habilitación o refrendación anterior y tiene vigencia anual.

3.27. Sistema de Monitoreo Avícola (SMA): sistema informático que reúne los registros de los actores vinculados al sector avícola, así como sus movimientos. Funciona en la órbita del Sistema Nacional de Identificación Ganadera (SNIG).

3.28. Lote: Conjunto de elementos (aves o huevos) identificados dentro del Sistema de Monitorio Avícola (SMA) con un número único e irrepetible. Forma la unidad básica a partir de la cual se alimenta todo el SMA.

3.29. Proceso: son las acciones que le permiten al productor declarar la transformación de un lote. Este genera un resultado.

3.30. Registros: Documento donde se ingresan eventos y/o datos productivos de interés para la gestión:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021	Fecha: 18.01.2022	Fecha: 27.01.2022
 Vitale Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal	 Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL	 Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 9 de 22</p>
--	--	--

- 3.30.1. Planilla de control sanitario: registro de productos veterinarios autorizados por la autoridad competente e indicando por el Veterinario particular habilitado o acreditado según corresponda, utilizados durante el ciclo productivo del lote.
- 3.30.2. Planilla de registro productivo: planilla que registra las altas y bajas del proceso de producción, ingreso de ración, producción de huevos, ganancia de peso y mortalidades diarias.
- 3.30.3. Planilla de control de ingresos: registro de ingresos al establecimiento (personal, visitas y vehículos)
- 3.30.4. Planilla de limpieza y desinfección: registros de limpieza y desinfección de las instalaciones productivas, utensilios, frecuencia y responsables.
- 3.30.5. Planilla de control de plagas: registra y forma parte del manejo integral de control de plagas.
- 3.30.6. Remito Sistema de Monitoreo Avícola (SMA): registro de movimientos.
- 3.31. Vacío sanitario: periodo de limpieza y desinfección, comprendido entre la salida de las últimas aves del lote y la entrada del nuevo lote.

4. Responsabilidades:

4.1. Es responsabilidad del productor propietario del establecimiento:

Solicitar la habilitación, ampliación y actualización de datos de sus instalaciones productivas y cambios en la razón social.

Denunciar de forma inmediata cualquier sospecha de sintomatología clínica de enfermedad de denuncia obligatoria al Servicio Veterinario Oficial (SVO) o al veterinario de libre ejercicio habilitado o acreditado VLEA.

4.2. Es responsabilidad del propietario de las aves:

Cumplir con los procedimientos de bioseguridad descritos en los manuales.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p>	<p>Fecha: 18/01/2022</p>	<p>Fecha: 27/01/2022</p>
<p><i>[Signature]</i> Dr. Edgardo V. Freitas Encargado Departamento de Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal</p>	<p><i>[Signature]</i> Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL</p>	<p><i>[Signature]</i> Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

Contar con un veterinario de libre ejercicio habilitado o acreditado (VLEA) responsable técnico del sistema productivo.

4.3. Es responsabilidad de Veterinario Oficial (VO):

Habilitar las granjas, emitiendo el certificado de habilitación.

Verificar la implementación y cumplimiento de los requisitos exigidos en la reglamentación vigente, por parte de los interesados, mediante la evaluación de la bioseguridad (Anexo III y IV) y aprobación de los documentos.

Inspeccionar las granjas en forma aleatoria para verificar el cumplimiento de la normativa.

4.4. Es responsabilidad del Veterinario de Libre Ejercicio Habilitado o Acreditado (VLEA) según corresponda:

Refrendar las granjas y emitir el certificado de refrendación.

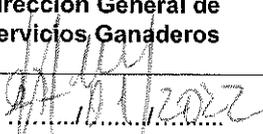
Revisión/elaboración de los documentos presentados en la documentación requerida para la habilitación.

Capacitar a los productores/operarios sobre la implementación de las buenas prácticas avícolas y procedimientos operativos de limpieza y desinfección (POES).

Denunciar al Servicio Veterinario Oficial de forma inmediata cualquier sospecha o presencia de sintomatología clínica compatible con enfermedades de denuncia obligatoria y variación injustificada de los de parámetros productivos.

Verificar y firmar las planillas productivas y sanitarias en cada visita. Según procedimiento de certificación.

Suministrar a las aves sólo productos veterinarios que se encuentren debidamente aprobados por el MGAP para la especie y respetando las especificaciones de uso.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios 	División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha: 1/12/2021 Dr. Enrique Vitale Encargado de Programas Sanitarios Div. Sanidad Animal	Fecha: 01/12/2021 Dr. MARTIN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL	Fecha: 01/12/2021 Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 11 de 22</p>
--	--	---

Asesorar al productor en el cumplimiento del período de espera de productos veterinarios aplicados a las aves.

5. Referencias:

Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, artículos 290 a 292.

Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018, artículo 132.

Decreto N° 396/2019 de 23 de diciembre de 2019.

Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000.

Decreto N° 182/013 de 20 de junio de 2013.

Decreto N° 360/003 de 3 de setiembre de 2003.

Decreto 321/009 de 9 de julio de 2009.

RBN 315/994

Norma UNIT 833:008.

Guía de Buenas Prácticas del MGAP.

Guías de Bienestar Animal MGAP. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/guia-buenas-practicas-bienestar-animal-durante-cria-faena-aves>).

Código sanitario para los animales terrestres de la OIE.

6. Requisitos de habilitación.

Todos los establecimientos avícolas deben presentar la siguiente documentación:

6.1. Formulario de solicitud de habilitación completo.

6.2. Manual de buenas prácticas avícolas. Los façoneros pueden utilizar el documento desarrollado por la empresa propietaria de las aves. Puede tomarse como base la guía de buenas prácticas elaborada por el MGAP.

6.3. Plan de gestión de residuos sólidos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Dr. Eugenio Vitale</p>	<p>Fecha: 10/01/2022</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Dr. MARTIN ALTUNA</p>	<p>Fecha: 25/01/2022</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO</p>

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección General de Servicios Ganaderos
Programas Sanitarios
Div. Sanidad Animal

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
RECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

6.4. Constancia de entrega del plan de residuos sólidos ante el Ministerio de Ambiente cuando corresponda.

6.5. Procedimiento Operativo Estandarizado de limpieza y desinfección (POES).

6.6. Control de Plagas. La granja deberá poseer un sistema integrado de control de plagas.

6.7. Análisis de agua con plazo no mayor a 30 días y tratamiento de potabilización en el caso que se requiera. La monitorización de la calidad del agua se debe realizar como mínimo una vez al año en laboratorios habilitados. Se exige un análisis microbiológico (coliformes fecales y totales / UFC) de agua que acrediten su potabilidad de acuerdo a los parámetros exigidos por la autoridad competente.

6.8. Carné de salud: Los operarios deberán tener carné de salud expedido anualmente por el MSP o entidades habilitadas.

6.9. Plan de respuesta frente a eventos adversos (Anexo V) detallando el manejo.

6.10. Diagrama de flujo: para los establecimientos de Incubación se debe identificar el recorrido del personal y productos (huevo fértil y pollito BB), identificando las zonas limpias y sucias (Anexo VI).

6.11. Anteproyecto: debe incluir la ubicación georreferenciada del establecimiento, croquis de las instalaciones y capacidad de producción.

Debe identificar la granja en un mapa o foto aérea con un radio de 5 Km, detallando cominería, portones de acceso, edificios, galpones, espejos de agua y distancia con establecimientos linderos.

En el caso de establecimientos de incubación, granjas de reproductoras, sistemas con salida al exterior y granjas que se instalarán próximos a humedales, el proceso de habilitación comienza con la presentación de la solicitud de habilitación, mediante el formulario de registro avícola y el anteproyecto (Anexo VII).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021	Fecha: 18/01/2022	Fecha: 25/01/2022

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 13 de 22</p>
--	--	---

PROCEDIMIENTO: Con la documentación presentada en la Oficina del Servicio Veterinario Zonal o Local de ubicación del establecimiento, se inicia un expediente:

- en el caso de las granjas de reproductoras, plantas de incubación y sistema libres de jaula con acceso al exterior, el expediente será elevado con informe del VO para evaluación y aprobación por parte de la Dirección de la División Sanidad Animal.
- en el caso de granjas de postura y producción de carne, el anteproyecto será evaluado y aprobado por el Servicio Veterinario Zonal o Local.

Una vez inspeccionados los establecimientos y aprobada la documentación, se otorgará la habilitación sanitaria al solicitante y el expediente quedará archivado en la oficina zonal o local de origen.

7. Exigencias de Habilitación según tipo productivo.

Las habilitaciones de nuevos establecimientos avícolas deberán respetar las medidas de bioseguridad de los establecimientos avícolas de mayor bioseguridad, dentro de un radio de 5 km para reproductoras y 1 km para establecimientos comerciales. Tomados desde los puntos más cercanos desde los edificios o galpones.

Ejemplo: Un establecimiento de engorde para instalarse dentro de una zona buffer de 5 km de una reproductora, deberá adoptar la bioseguridad de los establecimientos de reproducción.

El gradiente de bioseguridad se establece por el grado de aislamiento de los establecimientos.

Se consideran:

- como de mayor bioseguridad- las reproductoras y plantas de incubación;
- como de bioseguridad media- la producción de carne y ponedoras;
- como de baja bioseguridad, los sistemas productivos con acceso al exterior.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p>	<p>Fecha: 18/12/2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2022</p>

[Handwritten signature]
Dr. E. Freitas Netto
Encargado Departamento
Programas Sanitarios
Div. Sanidad Animal

[Handwritten signature]
Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL.

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

RECEIVED
SERVICIO VETERINARIO ZONAL
SANIDAD ANIMAL

8. Requisitos de Bioseguridad

8.1. Instalaciones e infraestructura aplicable a todo tipo de establecimientos avícolas.

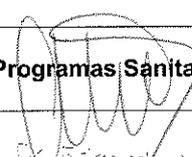
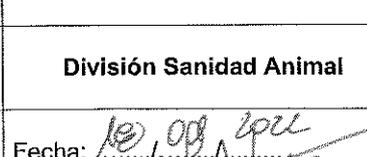
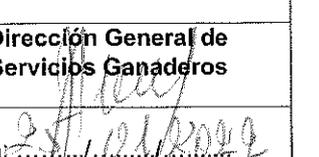
8.1.1. Ubicación de la granja: los establecimientos avícolas deben potenciar su bioseguridad cuando estén próximos a zonas de alta circulación vehicular, de animales o de personas, de espejos de agua y humedales. Deben estar ubicados en zonas no inundables.

El Servicio Veterinario Oficial debe realizar una evaluación de riesgo para determinar la instalación de los galpones en la zona con esas características.

8.1.2. Cerco perimetral completo o alambrado: el área destinada a la producción avícola debe estar delimitada por un cerco perimetral o alambrado, que permita el control de entradas y salidas a través de accesos identificados y señalizados con cartelería informativa, indicando el número de DICOSE. Estos cercos deben presentar características especiales que eviten el ingreso de animales y las personas deben ingresar por zonas específicas.

8.1.3. Sistema de limpieza y desinfección: deben disponer de equipamiento para la limpieza y desinfección de vehículos, calzados, equipos, lavado o desinfección de manos del personal y utensilios. Debe estar ubicado en punto de acceso al establecimiento y galpones, así como en otros puntos que el productor considere necesario. Los productos químicos deberán estar aprobados por el Servicio Veterinario Oficial siguiendo las indicaciones del veterinario del establecimiento según los manuales de buenas prácticas.

8.1.4. Zona Específica para personal: el establecimiento deberá disponer de Comedores y áreas de descanso, así como también servicios higiénicos y vestuario para el personal.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios 	División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha: 1/12/2021 Dr. Fernando Vitula Encargado de Programa Sanitario Programa Sanitario Div. Sanidad Animal	Fecha: 10/01/2022 Dr. MARTÍN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL	Fecha: 28/12/2021 Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 15 de 22</p>
--	--	---

8.1.5. Equipo de protección para el personal y visitas: disponer de insumos para el cambio de ropa de calle por ropa de trabajo, proporcionado por el empleador.

Ejemplo: mamelucos, botas o cubre botas, cofia o gorros, tapaboca, máscara de protección, guantes o equipos descartables, según las medidas de bioseguridad del establecimiento.

8.1.6. Instalaciones productivas - Diseño de instalaciones: los establecimientos avícolas deberán diseñar sus instalaciones teniendo presente los principios de la bioseguridad y bienestar de las aves con el objetivo de lograr el correcto manejo general. Deberán tener diseño acorde al tipo de explotación y estar construidas con materiales que permitan su limpieza y desinfección. Deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación.

8.1.7. Los laterales de los galpones deben estar provistos de malla antipájaro que evite el ingreso de aves silvestres a los galpones. Las juntas de techos con las paredes laterales, deben ser selladas para impedir ingreso o nidación de aves silvestres.

8.1.8. Los pisos deberán estar sellados o compactados de tal modo que permitan su limpieza y desinfección.

8.1.9. Las puertas de acceso a los galpones deben permanecer cerradas y en el caso de permanecer abiertas deberán tener una segunda puerta de malla con las características anteriormente descritas. El área circundante a las instalaciones deberá mantenerse despejada y desmalezada permitiendo una correcta operatividad y limpieza.

8.1.10. Local de insumos veterinarios, materiales de limpieza y desinfección: contar con un local independiente para el almacenamiento de insumos veterinarios, plaguicidas o

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p>	<p>Fecha: 18.01.2022</p>	<p>Fecha: 25.01.2022</p>

[Signature]
Dr. Ricardo Vitale
Programas Sanitarios
Div. Sanidad Animal

[Signature]
Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

[Signature]
Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 17 de 22</p>
--	--	---

8.3. Manejo de las aves: el manejo de cada lote, de reproductoras y parrilleros estará basado en el principio de “todo adentro todo afuera”.

No podrán alojarse más de una especie aviar ni aves de la misma especie con sistemas productivos diferentes.

No se permite la presencia de otros animales domésticos dentro del área avícola.

8.4. Manejo de cadáveres y residuos: se deberá desarrollar un plan de gestión integral para todos los residuos generados en la actividad productiva, tales como: cama usada, gallinaza, cadáveres, pollitos de descarte, huevos, plumas. También debe contemplar los residuos de tipo veterinario y otros utilizados en el proceso productivo. El mismo deberá ser elaborado por profesionales registrados Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA).

La gestión de estos residuos deberá ser ambientalmente adecuada, que garantice la eliminación de agentes patógenos para la salud humana o animal y la bioseguridad del establecimiento, según la legislación vigente.

El “Plan de Gestión de Residuos Sólidos” es un requisito obligatorio para la habilitación de establecimientos avícolas. La presentación del mismo ante el Ministerio de Ambiente se deberá realizar en el caso de superar el nivel de corte (capacidad productiva) definido por dicho organismo.

Cuando en la granja hayan ocurrido brotes de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria, se prohíbe el traslado de los residuos fuera del establecimiento sin tratamiento previo. El tratamiento deberá asegurar la eliminación de agentes patógenos y/o efectuar enterramiento en fosa o zanja acondicionada en coordinación con el Servicio Veterinario Oficial, según lo descrito en el plan de respuesta a eventos adversos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p>	<p>Fecha: 13/01/2022</p>	<p>Fecha: 25/01/2022</p>

(Handwritten signature and stamp)
 Dr. Diego de Freitas Netto
 Encargado Departamento de Programas Sanitarios
 D.V. Sanidad Animal

Dr. MARTIN ALTUNA
 ENCARGADO DE DIRECCION
 DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
 DIRECTOR GENERAL DE
 SERVICIOS GANADEROS



Dirección General de SERVICIOS GANADEROS

Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.

Versión 1
Fecha: 1/12/2021
Página 18 de 22

En el caso de establecimientos avícolas que no presenten problemas sanitarios, los residuos serán tratados según el plan de residuos sólidos hasta su disposición final, siguiendo los criterios del Decreto 182/13.

Se permitirá el movimiento a destinos habilitados por la autoridad competente como: plantas de gestión de residuos o podrán ser utilizados como mejoradores del suelo en el propio establecimiento o en campos de terceros con su consentimiento.

El traslado de los residuos deberá realizarse en vehículos acondicionados para el transporte, los mismos deberán ser cerrados y tapados que no pierdan su contenido, acompañados en todo el trayecto por el registro de movimiento de residuos de la producción avícola (Anexo VIII).

8.5. Los cadáveres: la mortalidad diaria se eliminará dentro del mismo establecimiento. Se deberá utilizar el tratamiento de compostaje u otro sistema que cumpla con el punto anterior.

El procedimiento de eliminación de cadáveres debe estar desarrollado en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos.

Cuando las mortalidades no se deben a razones infecciosas y son en grandes volúmenes se podrá efectuar enterramiento en el mismo establecimiento en fosa o zanja acondicionada en coordinación con el Servicio Veterinario Oficial. En el caso de ser necesario su movimiento el mismo debe ser certificado por un veterinario de libre ejercicio acreditado especificando la causa de muerte (Anexo VIII).

Está prohibido la eliminación de cadáveres y otros residuos con destino a alimentación animal.

8.6. Cama y gallinaza: el establecimiento avícola debe disponer de un lugar físico con capacidad de acopio temporal para efectuar su manejo y tratamiento adecuado, previo a su traslado, disposición final o su reutilización.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021	Fecha: 18 de 2022	Fecha: 25 de 1. 2022

DR. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

DR. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 19 de 22</p>
--	--	---

El tratamiento de los residuos, el destino final, y las rutas utilizadas, deben figurar en el registro de residuos y estar al alcance para eventuales auditorías sanitarias, por un plazo de dos años (Anexo VIII).

8.7. Plagas: los establecimientos avícolas deberán poseer y mantener al día un sistema integrado de control de plagas, de roedores, insectos debidamente documentado, registrado y auditable.

8.8. Vacío sanitario: los establecimientos avícolas deben cumplir con el periodo de vacío sanitario total o parcial según el manejo de las aves.

En el mencionado período se debe realizar la limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones, y la preparación del galpón y otras instalaciones para la entrada del nuevo lote.

9. Requisitos adicionales aplicables a granjas de reproducción y plantas de incubación.

Los establecimientos avícolas de reproducción e incubadurías deben contar con sanitarios, vestuarios y duchas para el cambio completo de ropa y calzado de los operarios y visitas. Los mismos serán diseñados con circulación en un sólo sentido, para asegurar la bioseguridad.

9.1. Plantas de incubación: el funcionamiento debe estar basado en principios adecuados de circulación, de manera que el desplazamiento de huevos, aves y materiales se realice en un sólo sentido (de zona limpia a zona sucia).

Las plantas deberán estar destinadas a huevos fértiles de una única especie.

Deberá tener una disposición tal, que permita la separación de los diversos sectores funcionales. Debe contar con las siguientes áreas de trabajo, determinando una zona limpia y una zona sucia:

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p>	<p>Fecha: 10/01/2022</p>	<p>Fecha: 25/10/2022</p>

DR. MARTÍN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

- Instalaciones sanitarias: lavandería, vestuarios con duchas con delimitación de áreas sucias y limpias.
- Cámara de desinfección y fumigación de huevos (opcional)
- Sala de recepción y clasificación de huevos
- Zona de almacenamiento.
- Zona de pre incubación (opcional).
- Zona de incubación.
- Zona de transferencia y vacunación in ovo si se realiza.
- Zona de nacimientos.
- Zona de almacenamiento y preparación de vacunas.
- Zona de sexado, selección, vacunación, expedición de aves.
- Comedores.
- Instalación para el lavado y desinfección de equipamiento y vestimenta de trabajo.
- Contar con equipamiento para descarte de pollitos BB, cumpliendo con las normas de bienestar animal.

Todas las personas que ingresen al establecimiento de reproducción e incubación, no deben haber estado en contacto directo con aves, durante un lapso de 72 horas.

10. Refrendación de establecimientos avícolas.

La refrendación es una certificación realizada por un veterinario de libre ejercicio acreditado.

Certifica que el establecimiento avícola mantiene las condiciones de habilitación.

La misma se realiza de forma anual, iniciando el trámite antes de su vencimiento o cuando el VLEA considere necesario, podrá modificar o actualizar la documentación presentada en la habilitación.

En el caso de vencimiento de la última refrendación se deberá solicitar la habilitación oficial nuevamente.

Cada modificación en la documentación presentada en la habilitación es motivo de nueva inspección oficial.

Los motivos de modificación pueden ser, ampliación, baja de galpones, cambio de titular, cese de actividades entre otras.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021	Fecha: 18.01.2022	Fecha: 18.01.2022

Dr. Diego Vitale
Encargado de Dirección
Div. Sanidad Animal

Dr. MARTÍN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.</p>	<p>Versión 1 Fecha: 1/12/2021 Página 21 de 22</p>
--	--	---

El veterinario de libre ejercicio acreditado podrá evaluar la bioseguridad del establecimiento avícola con el Formulario de evaluación de Bioseguridad en Establecimientos Avícolas (Anexo III).

11. Requisitos de habilitación de sistemas con acceso al exterior

Los sistemas libres de jaulas con acceso al exterior, determinan un aumento del riesgo de introducción de enfermedades cuyo reservorio son las aves silvestres y otras especies.

En virtud de ello, su implementación debe adoptar medidas de reducción del riesgo, así como sensibilizar a sus propietarios sobre los mismos, de manera que, frente a una mortalidad elevada, o sospecha de enfermedad denunciada la atención se realice de inmediato.

Estos sistemas serán de vigilancia prioritaria para el Servicio Veterinario Oficial; son incluidos en los muestreos de vigilancia epidemiológica para Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle.

Deberá asegurarse la producción dentro de las instalaciones cuando las condiciones sanitarias lo requieran.

Para habilitar este tipo de sistema, los interesados deberán presentar un anteproyecto en la Oficina del Servicio Veterinario Zonal o Local de ubicación del establecimiento, adjuntando lo enunciado en el punto 5.

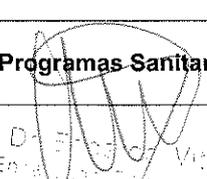
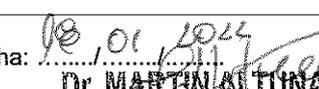
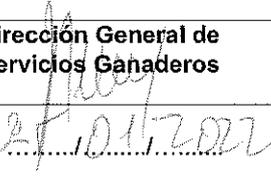
La solicitud y el anteproyecto serán evaluados por la Autoridad Oficial Competente y aprobada o denegada la solicitud.

Dichos establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales para habilitar sus instalaciones:

- El alimento y el agua deben estar dentro de los galpones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Departamento de Programas Sanitarios</p>	<p>División Sanidad Animal</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p>
<p>Fecha: 1/12/2021</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. Gerardo Vitale Encargado de División Sanitarios División Sanidad Animal</p>	<p>Fecha: 18/01/2022</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. MARTÍN ALTUNA ENCARGADO DE DIRECCION DIVISION SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Fecha: 25/01/2022</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

- Los corrales de salida al exterior deben ser cercados de tal manera que no permita interactuar las aves con otras especies aviarias u otros animales domésticos.
- Los corrales no deben tener árboles, torres de agua, molino o cualquier otra instalación que faciliten el anidamiento de especies silvestres en las cercanías.
- Ante un incremento del riesgo de enfermedades transfronterizas declarado por la Autoridad Competente, los animales no podrán tener acceso al exterior por el tiempo que la autoridad sanitaria lo determine.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 1/12/2021 	Fecha: 18.01.2022 	Fecha: 21.01.2022 



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Anexo I

CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS

DGSG -DIVISIÓN DE SANIDAD ANIMAL

Versión: 01

Fecha: 12 de Octubre de 2021

Página 1 de 1

El veterinario/a oficial _____, Numero único _____
 certifica que en la fecha, ____/____/____ el establecimiento avícola, propiedad de
 _____ ubicado en _____ Localidad o Paraje
 _____ Departamento _____ Secc Pol _____, *Dedicado a
 _____ de la *1especie _____, N° de expediente _____ el
 mismo cumple con los requisitos para habilitación de granjas avícolas según Decreto N° 396/2019 y
 xxxx/2021 "Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de
 establecimientos avícolas".

*Dedicado a: incubación /postura/ engorde/reproducción/ cría - recría de ponedoras/ cría-recría de reproductoras/ sistemas con salida al exterior de engorde o postura

*1 gallus gallus, pavos /pato /codorniz /ñandú /otros (especifique).

Marque lo que corresponda:

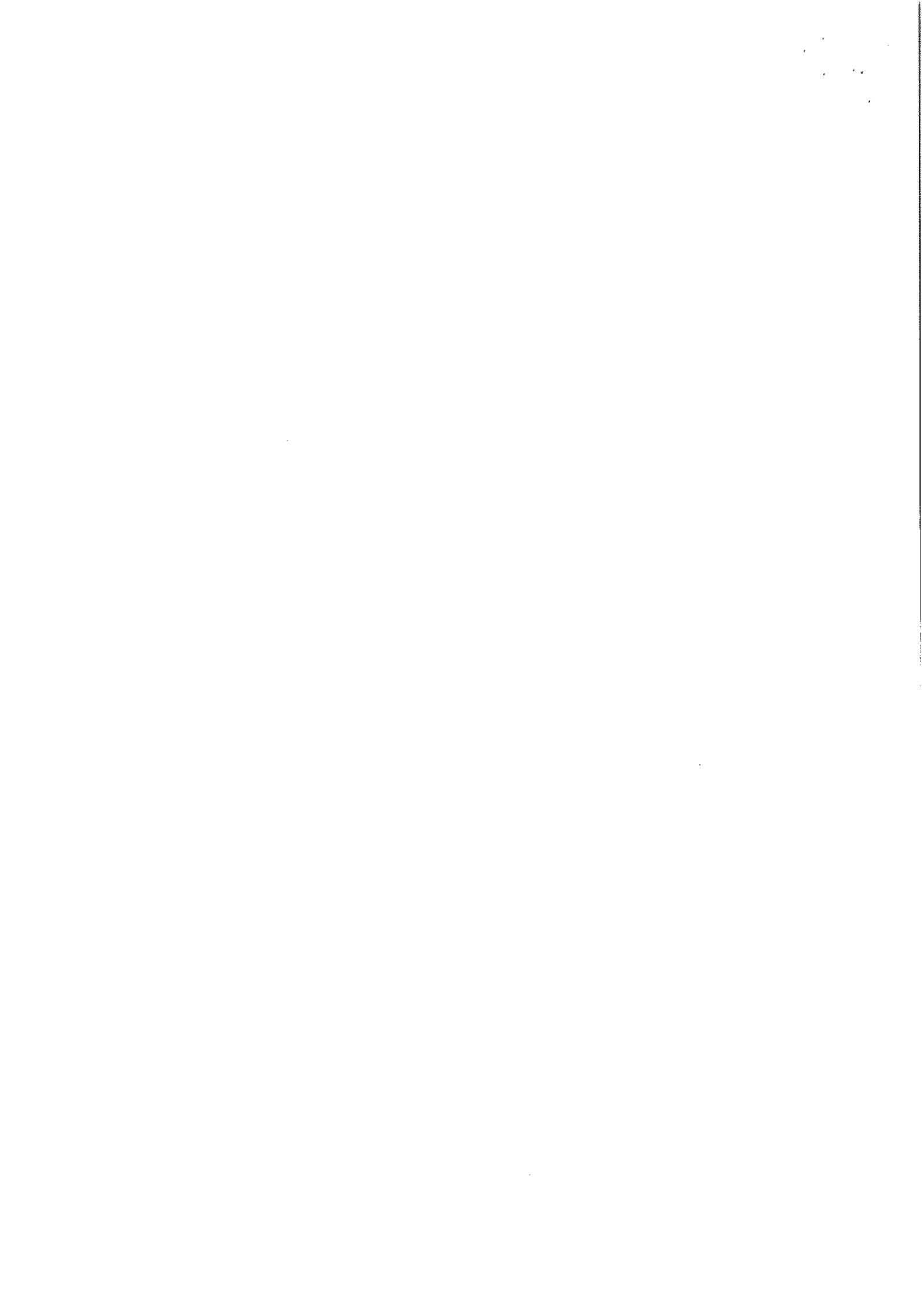
Establecimiento nuevo Ampliación del establecimiento Dicosé

Observaciones:

.....

Firma: Aclaración de la firma.....

Sello Oficina



 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Anexo II</p> <p>CERTIFICADO SANITARIO PARTICULAR DE REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS</p> <p>DGSG –DIVISIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 12 de Octubre de 2021</p>
		<p>Página 1 de 1</p>

El abajo firmante Médico Veterinario/a _____ registrado en la División de Sanidad Animal con el N° _____, en la fecha ____/____/____, ha procedido a la inspección del establecimiento avícola, N° de DICOSE

Propiedad de _____ ubicado en _____ Localidad o Paraje _____ Departamento _____ Secc Pol _____ *Dedicado a _____ de la *1especie _____, certifica que cumple con el Decreto N° 396/2019 y xxxx/2021 "Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas".

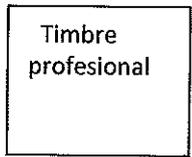
*Dedicado a: incubación /postura/ engorde/reproducción/ cría - recría de ponedoras/ cría-recría de reproductoras/ sistemas con salida al exterior de engorde o postura

*1 gallus gallus, pavos /pato /codorniz /fiandú /otros (especifique).

Observaciones:

Firma :Aclaración de la firma

Celular..... Correo electrónico.....



 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Anexo III</p> <p>FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS (HABILITACIÓN Y REFRENDACIÓN)</p> <p>División de Sanidad Animal</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 12 de Octubre de 2021</p> <p>Página 1 de 2</p>
	<div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></div> </div>	
	<p>TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO</p>	

Nombre y Apellido y / Razón Social.....

Número de DICOSE Dirección:.....

GPS Latitud.....GPS Longitud.....

Requisitos de bioseguridad y Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas. Resolución de la DGSG xxxx/2021

	Cantidad de galpones en:				Capacidad de Aves en la Granja				Incubación
	Cría - recria		Producción		En cría-recria		En Producción		Capacidad Máxima de carga semanal de Huevos:
	Nº.	m²	Nº.	m²	Total	Ocupada	Total	Ocupada	
Parrilleros	-----	-----			-----	-----			
Gallinas									
Reproductoras									
OTRAS *									

	SI	NO	Deficiente	Puntaje	
1- Portón de ingreso/ cerco o alambrado perimetral.					0-1-2
2- Mantenimiento de los alrededores de las instalaciones (limpieza, buen drenaje, ausencia de malezas y residuos).					0-1-2
3- Mantenimiento de instalaciones (limpieza e integridad interior/externo de las instalaciones y malla antipájaro).					0-1-2
4 - Equipo de desinfección en la entrada del establecimiento.					0-1-2
5- Equipo de desinfección al ingreso de los galpones.					0-1
6- Equipo de protección personal y visitas.					0-1-2
7- Zona Específica para personal (Según escala del establecimiento)					0-1-2
8 - Depósito para productos veterinarios, de limpieza y desinfección					0-1
9- Local específico para clasificación, envasado y almacenamiento de huevo					0-1-2
10 - Existencia de otros animales Bov/Equi/Sui/Gat/Perro/otras aves.					0-1-2
11- Sistema de eliminación de mortalidades diarias (ej. Compost, Incineración autorizada).					0-1-2
12 - Manejo y tratamiento de cama/gallinaza.					0-1-2
13 – Registro de Destino de cama/gallinaza campo propio o terceros (Registro anexo VIII)					0-1
14 - Sistema integral de control de roedores.					0-1-2
15 - Sistema integral de control de insectos.					0-1-2
16 - Vacío sanitario.					0-1-2
17 - Almacenamiento de alimento.					0-1-2
18- Fuente del agua: Pozo – OSE – Arroyo. Fecha...../...../..... + / -					0-1
19 - Sistema de depósito y redistribución de agua.					0-1-2



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General de SERVICIOS GANADEROS

Anexo III

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN
ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS (HABILITACIÓN Y
REFRENDACIÓN)

División de Sanidad Animal

Versión: 01

Fecha: 12 de Octubre
de 2021

Página 2 de 2

20 – Planilla de control sanitario.					0-1
21 – Planilla de registros productivos.					0-1
22 – Planilla de control de ingresos.					0-1
23- Supervisión veterinaria de rutina.					0-1
Documentación a presentar	SI	NO	Aplica/no aplica		
Diagrama de flujo del recorrido.					
Manual de buenas prácticas avícolas.					
Plan de respuesta a eventos adversos.					
Procedimientos Operativos Estandarizados de Limpieza y desinfección.					
Anteproyecto					

OBSERVACIONES (Describir por ítems)

Categorías	Reproductora/ Incubaduras	Ponedoras/ parrilleros
A	38- 34	más de 26
B	33-25	25-16
C	24-0	menos de 15

Categoría A: Son sistemas productivos en los que se trabaja con bioseguridad, cumplen con las exigencias del MGAP. No presentan observaciones o medidas correctivas. Granjas para Habilitarse o Refrendarse.

Categoría B: Son sistemas productivos en los que deberían aplicar medidas correctivas de bioseguridad edilicia u operacional. Se debe hacer devolución de puntos a mejorar con plazos.

Categoría C: Son sistemas productivos con deficiente bioseguridad. Se debe puntualizar medidas correctivas para levantar las observaciones en una próxima evaluación, en un plazo acordado. Si permanece en categoría C en dos evaluaciones consecutivas podrá perder la habilitación.

Veterinario Oficial / Particular

Aclaración de la Firma.....

N.U / Reg. MGAP.....

Por la Empresa

Aclaración de la Firma.....

C.I.....

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>Anexo IV</p> <p>CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTO AVÍCOLA.</p> <p>División de Sanidad Animal</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 12 de Octubre de 2021</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

Ítem	Criterio de Evaluación	
1	Deberá delimitar el establecimiento avícola del exterior, permitiendo el control de entradas y salidas, impidiendo el ingreso al establecimiento personas, vehículos no autorizados y animales. Ej.: 2 Cumple con las condiciones.- 1 si está en malas condiciones.- 0 No cumple.	0-1-2
2	Se evalúa la limpieza, buen drenaje, ausencia de malezas y residuos en los alrededores de los galpones y otras instalaciones. Ej.: 2 Cuando los alrededores cumplen con las condiciones. - 1 en el caso de que exista alguna irregularidad de las observadas (ausencia de drenaje y/o presencia de malezas y residuos). 0 no cumple	0-1-2
3	Se evalúa la integridad y la higiene de las instalaciones interiores/exteriores (paredes, techos, aberturas y malla antipájaro) del galpón. Ej.: 2 si las mismas mantienen un alto nivel de bioseguridad, integridad y están en condiciones de higiene.- 1 si tiene pequeñas imperfecciones. - 0 no cumple.	0-1-2
4	Equipos de desinfección a la entrada del establecimiento: (mochilas, arco sanitario, pediluvios). Ej.: 2 Se evalúa si el mismo está en condiciones apropiadas de uso.- 1 si existe y no lo usan.- 0 Si no existe equipo.	0-1-2
5	Se evalúa la presencia de método de desinfección al ingreso de los galpones (pediluvios) y utensilios (cámaras de desinfección en el caso de corresponder). Ej.: Si existe 1 y si no existe 0.	0-1
6	Equipo de protección personal y visitas: Vestimenta para el ingreso de personal o visitas al interior de las instalaciones, según el grado de bioseguridad del Est. Avícola desde cubre calzado hasta todo el cambio de ropa. Ej.: 2 Si existen ambas.- 1 si solo tiene el equipo de ingreso o vestimenta para los operarios.- 0 No presenta.	0-1-2
7	En el caso de reproductoras e Incubadoras. Vestuarios / baños /Duchas para el personal y visitas. Ej.: 2 Si presenta y son utilizadas.- 1 Si presenta y no son utilizadas.- 0 no tiene.	0-1-2
8	Se evalúa la presencia y condiciones del depósito para productos veterinarios, de limpieza y desinfección Ej.: 2 presenta con registro de stock. 1 presenta.- 0 no tiene.	0-1-2
9	Se evalúa si existe un local específico para clasificación, envasado y almacenamiento de huevo. 2- si presenta en buenas condiciones. 1- con irregularidades. 0-no existe	0-1-2
10	Se determina la presencia de otros animales en el establecimiento avícola se encuentran bovinos, ovinos, equinos, suinos, perros o gatos. Ej.: 2- no hay animales. 1- animales de guardia alejados de los galpones. 0 - existen animales.	0-1-2
11	Se evalúa que el establecimiento cuente con sistema de eliminación de cadáveres y que el mismo esté apto para el funcionamiento. Ej.: 2 En el caso que presente una correcta eliminación.-1 Si cuenta con un sistema pero no llega a un buen proceso final y/o existen correcciones.-0 Cuando no se realiza. Se aclara que dicho sistema debe estar dentro del alambrado perimetral.	0-1-2
12	Se evalúa si se posee un manejo o tratamiento adecuado de la cama previo a su re-uso o disposición final. Se evalúa el manejo o tratamiento adecuado o disposición final de la gallinaza. Ej.: 2 si se realiza tratamiento en el establecimiento, o remite a destino autorizado por autoridad competente /terceros bajo su consentimiento. 1 no se llega a un buen proceso final. 0 no se realiza	0-1-2
13	Ej.: 1 se registra el destino final de la cama o gallinaza luego de su tratamiento.- 0 no se registra su destino.	0-1
14	Se evalúa el plan de desratización documentado (utensilios, productos, frecuencia, ubicación, fecha). Ej.: 2- se realiza el control integral.- 1 no lleva registros.- 0 No controla.	0-1-2
15	Se evalúa la existencia de un plan de control de insectos documentado (fechas, productos). Ej.: 2 es si cuentan con un sistema de control y registro de las fechas en que se realizan los tratamientos y el producto que se usa.- 1 en el caso que falte el registro.- 0 No controla.	0-1-2
16	Realiza el vacío sanitario adecuado. Ej.: 2 Realiza el vacío sanitario y aplica la limpieza, desinfección, desratización, desinsectación.- 1 lo realiza pero no aplica manejos. 0 no lo realiza.	0-1-2
17	Se evalúa las condiciones de almacenamiento de ración. Ej.: 2 buenas condiciones.- 1 con observaciones- 0 malas condiciones de almacenamiento.	0-1-2
18	Se determina el origen del agua, la fecha y resultado del último análisis. Ej.: 1 agua potable.- 0 agua no potable	0-1
19	Se evalúa el aislamiento del depósito y distribución de agua ej.: si el tanque de agua tiene tapa, si tiene registros de fecha de limpieza y el procedimiento. Si las cañerías y bebederos están en buenas condiciones y sin pérdidas. Ej.: 2 si cumple todo lo mencionado.- 1 presenta alguna irregularidad.- 0 no cumple.	0-1-2



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General de SERVICIOS GANADEROS

Anexo IV

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTO AVÍCOLA.

División de Sanidad Animal

Versión: 01

Fecha: 12 de Octubre
de 2021

Página 2 de 2

20	Planilla de control sanitario....Ej: 1 si las utiliza.- 0 no las tiene o no las utiliza.	0-1
21	Planilla de registros productivos. Ej.: 1 si las utiliza.- 0 no las tiene o no las utiliza.	0-1
22	Planilla de control de ingresos. Ej.: 1 si las utiliza.- 0 no las tiene o no las utiliza.	0-1
23	Supervisión veterinaria permanente. Ej.: 1 si presenta - 0 no presenta.	0-1
Documentación presente en el establecimiento		
	Diagrama de flujo del recorrido (incubadurias).	
	Manual de buenas prácticas avícolas.	
	Plan de respuesta a eventos adversos.	
	Procedimientos Operativos Estandarizados de Limpieza y desinfección.	

Categorías	Reproductora Incubadurias	Ponedoras/ parrilleros
A	38- 34	más de 26
B	33-25	25-16
C	24-0	menos de 15

Categoría A: Son sistemas productivos en los que se trabaja con bioseguridad, cumplen con las exigencias del MGAP. No presentan observaciones o medidas correctivas. Granjas para Habilitarse o Refrendarse.

Categoría B: Son sistemas productivos en los que deberían aplicar medidas correctivas de bioseguridad edilicia u operacional. Se debe hacer devolución de puntos a mejorar con plazos.

Categoría C: Son sistemas productivos con deficiente bioseguridad. Devolución de mediadas

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 1 de 8

Definición: Es un documento en el que se establecen un conjunto de estrategias para hacer frente a posibles amenazas. Tiene el propósito de proteger a los operarios del lugar, los animales y al mismo tiempo, al medio ambiente y las infraestructuras relacionadas con la actividad.

Alcance: Es un plan adaptado al establecimiento avícola en particular.

Marco Legal: Decreto 396/23 de diciembre 2019.

Objetivo: Que el responsable del establecimiento tenga presente las medidas a adoptar frente a un evento que interrumpa el proceso productivo.

Identificación de eventos amenazantes

Las amenazas constituyen eventos potencialmente dañinos que se dan en un área y tiempo dado. Pueden ser naturales, sanitarias o provocadas por el hombre.

La combinación entre las diferentes amenazas y la vulnerabilidad del sistema definen los riesgos.

Un desastre se presenta cuando una amenaza se manifiesta en un área vulnerable, interrumpiendo las funciones normales del sistema, causando pérdidas que pueden ser animales, humanas, materiales o ambientales.

Consideraciones

Para la elaboración del plan de respuestas a los posibles eventos en un establecimiento se debe partir de la identificación de riesgos. Cada riesgo identificado debe ser valorado según la gravedad de sus consecuencias y su frecuencia o probabilidad de materialización. Para lo cual cada instalación avícola debe elaborar una matriz de clasificación de riesgos, como la que se

presenta a modo de ejemplo:

Probabilidad	Consecuencias					
	Ninguna	Menor	Importante	Severa	Grave	Catastrófica
No ha ocurrido en el sector	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo	Medio
Ha ocurrido en el sector	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo	Medio	Medio
Ha ocurrido en la empresa	Nulo	Nulo	Bajo	Medio	Medio	Alto
Sucede varias veces al año en la empresa	Nulo	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Sucede varias veces al año en la instalación avícola	Nulo	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy alto

Desarrollo del Plan

Factores a tener en cuenta:

- ubicación del establecimiento avícola y de su entorno.
- situación sanitaria del EA.
- estado de las instalaciones.
- riesgos climáticos en reacción a la ubicación del predio.
- riesgos de origen físico, químicos y biológicos.
- instituciones relacionadas a sanidad, ambiente y municipales.
- Conocer al personal que trabaja en el establecimiento y factores de riesgo asociados a ellos.

Etapas del plan:

Preparación: consiste en la elaboración de los inventarios de materiales necesarios y la capacitación de los recursos humanos que se encuentran en la primera línea para detección temprana de la emergencia.

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 3 de 8

Alerta: mecanismos y procedimientos que se deben establecer para informar coordinar y comunicar los eventos que pueden suceder.

Respuesta: acciones a ejecutar como respuesta a los eventos.

Recuperación: medidas tendientes a recuperar la normalidad una vez finalizado el evento.

Establecimiento de medidas de emergencia

Para disminuir los efectos de eventos adversos se establecen medidas tendientes a reducir los daños.

Una vez detectada la emergencia por el personal de la granja se comunica al encargado, quien una vez en la granja evalúa lo ocurrido, realiza las comunicaciones pertinentes y toma las primeras medidas.

Teléfonos de Emergencia

Deben estar en un lugar visible. Cada establecimiento define según su ubicación los teléfonos de contacto.

Ejemplos:

Tipo de evento	Entidad	Teléfono	Localización
Ambulancia	MSP	105 y 400-11-11	Montevideo
Sanitaria	MGAP		
Intoxicaciones	CIAT	1722	
Incendio	Bomberos	104	
Climaticas	Intendencias	911	
Veterinario Responsable			

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 4 de 8

Estructura del plan de emergencia

Responsables del desarrollo y ejecución del plan:

El veterinario particular: Es el responsable de desarrollar el plan de contingencia para cada riesgo identificado.

Se deberá detallar al inicio del plan los datos del Veterinario responsable.

NOMBRE:

N° de Veterinario:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Responsable del EA:

NOMBRE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Ubicación del predio

Datos del Establecimiento:

DICOSE:

Dirección del Establecimiento:

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 5 de 8

Coordenadas de GPS del Establecimiento:

Identificación de los riesgos

Incendio

El plan de contingencia debe desarrollar las acciones a seguir frente a un incendio, teniendo en cuenta los elementos que intervengan en el mismo y los medios que serán necesarios para su control y sofocamiento. Además, debe prever las medidas de evacuación del personal.

AGENTE EXTINTOR	SÓLIDOS A	LÍQUIDOS B	GASES C
AGUA A CHORRO	ADECUADO		
AGUA PULVERIZADA	EXCELENTE	ACEPTABLE	
ESPUMA	ADECUADO	ADECUADO	
POLVO ABC	ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO
CO ₂	ACEPTABLE	ACEPTABLE	

Clasificación	A	B	C	D
TIPOS DE FUEGO	Combustibles sólidos (papel, madera, carbón, etc.)	Combustibles líquidos y gaseosos (aceites, gases, alcohol, solventes, nafta, alcohol, gasolina)	Fluido eléctrico oxidado (vehículos, motores, transformadores, etc.)	Metales reactivos combustibles (aluminio, magnesio, potasio)
AGENTES EXTINTORES DE COMBUSTIBLE	AGENTES EXTINTORES DE COMBUSTIBLE SÓLIDOS	LÍQUIDOS COMBUSTIBLES E INFLAMABLES	EXTINTORES ELÉCTRICOS ENERGIZADOS	METALES COMBUSTIBLES
AGENTES EXTINTORES	AGENTES EXTINTORES DE COMBUSTIBLE SÓLIDOS	ESPUMAS PQS oxidación CO ₂ HALÓGENO	CO ₂ PQS oxidación HALÓGENO	PQS especiales
MECANISMO DE EXTINCIÓN	AGENTES EXTINTORES DE COMBUSTIBLE SÓLIDOS	SOFOCACIÓN INHIBIR REACCIÓN EN CADENA DILUSIÓN EMULSIÓN	CORTAN LA ENERGÍA	INHIBIR LA REACCIÓN EN CADENA

Fenómenos climáticos

En zonas donde por sus características existan factores de riesgo de inundaciones, tornados u otros, el personal debe estar familiarizado con los sistemas de alarmas, así como con las medidas a tomar en caso de ocurrencia.

En caso de mortalidad elevada por inclemencia climática se debe informar al servicio oficial, dar de baja a los animales muertos en el SMA y coordinar las medidas para la disposición final de los cadáveres.

Exposición a agentes patógenos

Ante la sospecha de exposición a agentes patógenos las medidas a adoptar serán:

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 6 de 8

- comunicación al veterinario responsable.
- notificación a la autoridad competente de forma inmediata,
- debe disponerse la no circulación de animales y personas desde y hacia el establecimiento.
- reforzar las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección.
- las medidas adoptadas tenderán a la eliminación de fuente de infección

Sacrificio Sanitario.

El sacrificio sanitario se aplica cuando un lote de aves presenta una enfermedad de denuncia obligatoria o en caso de lotes enfermos, heridos, que no respondan al tratamiento, con mal pronóstico, o animales que no puedan acceder al alimento o al agua.

Se aplica en establecimientos avícolas durante el periodo productivo de aves de con fines comerciales, incubadurías, y en aves de traspatio, como forma de eliminar aves infectadas o expuestas a agentes patógenos. Debe realizarse de forma rápida dentro de las (24 -48 horas) luego de confirmada la enfermedad. La actividad tiene como finalidad prevenir la diseminación posterior de la enfermedad y es la medida primaria para la erradicación del agente etiológico.

Disposición final

En caso de grandes mortalidades o frente a infección o exposición a agentes patógenos, los cadáveres de las aves deben ser enterrados en fosas o zanjas. Como regla general el enterramiento se realiza en el mismo establecimiento, mediante un método que no perjudique la salud pública, animal o el medio ambiente.

Si no fuera posible realizarlo en el establecimiento se tendrá dispuesto otro lugar adecuado para este fin, aprobado por la autoridad competente.

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 7 de 8

En el plan de contingencia predial debe estar ubicado el lugar elegido para la disposición final.

Criterios de localización El propietario del establecimiento, junto con el técnico responsable deben tener seleccionado un sitio de enterramiento, donde eventualmente se llevará a cabo el mismo.

El sitio o área de enterramiento deberá ubicarse en las cotas superiores del terreno (ladera media y ladera alta), que presenten una pendiente inferior al 5 %. Deberá distar por lo menos en 100 metros de las instalaciones, fosos sépticos, cables bajo tierra, cañerías de agua o gas y fuentes de agua (pozos, desagües, tajamares, ríos y arroyos). El terreno no debe ser inundable.

Una vez utilizado el sitio de enterramiento deberá estar perfectamente identificado con un letrero que indique prohibición de ingreso y cercada para que no accedan los animales silvestres.

La ubicación de los sitios resulta clave para minimizar los impactos en la salud y el medio ambiente, deberá evitarse las zonas con la napa freática alta y en caso de que la localización sea de suelos con alta permeabilidad se deberá adicionar material externo como ser arcilla compactada o geo membrana para evitar una lixiviación a la napa.

Cuando el entierro no se pueda realizar en el lugar de origen por razones topográficas del terreno, se deberá tener previsto un sitio fuera del establecimiento donde pueda ser realizado, cumpliendo los requisitos antes detallados. El transporte de los cadáveres deberá ser realizado en vehículos que no pierdan su contenido en el trayecto, bajo supervisión oficial y según las normativas ambientales y de salud pública.

Manual para enterramiento de aves frente a alta mortalidad

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo V	Versión: 01
	PLAN DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO A EVENTOS ADVERSOS	Fecha: 12 de Octubre de 2021
	División de Sanidad Animal	Página 8 de 8

Capacitación

El personal del EA debe recibir capacitación sobre el plan de respuesta, según el recambio de personal, una o dos veces al año.

Tener en cuenta para la capacitación:

- el personal debe saber a quién dirigirse frente a eventos de emergencia.
- capacitar al personal nuevo con respecto a las medidas de bioseguridad y plan de respuesta a eventos adversos.
- tomar medidas correctivas, según sean necesarias, cuando no se cumplen los protocolos.

Referencias Bibliografía:

https://www.oie.int/index.php?id=169&L=0&htmfile=chapitre_aw_slaughter.htm.

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu166146anx.pdf>.

https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/1045/digital_18509.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

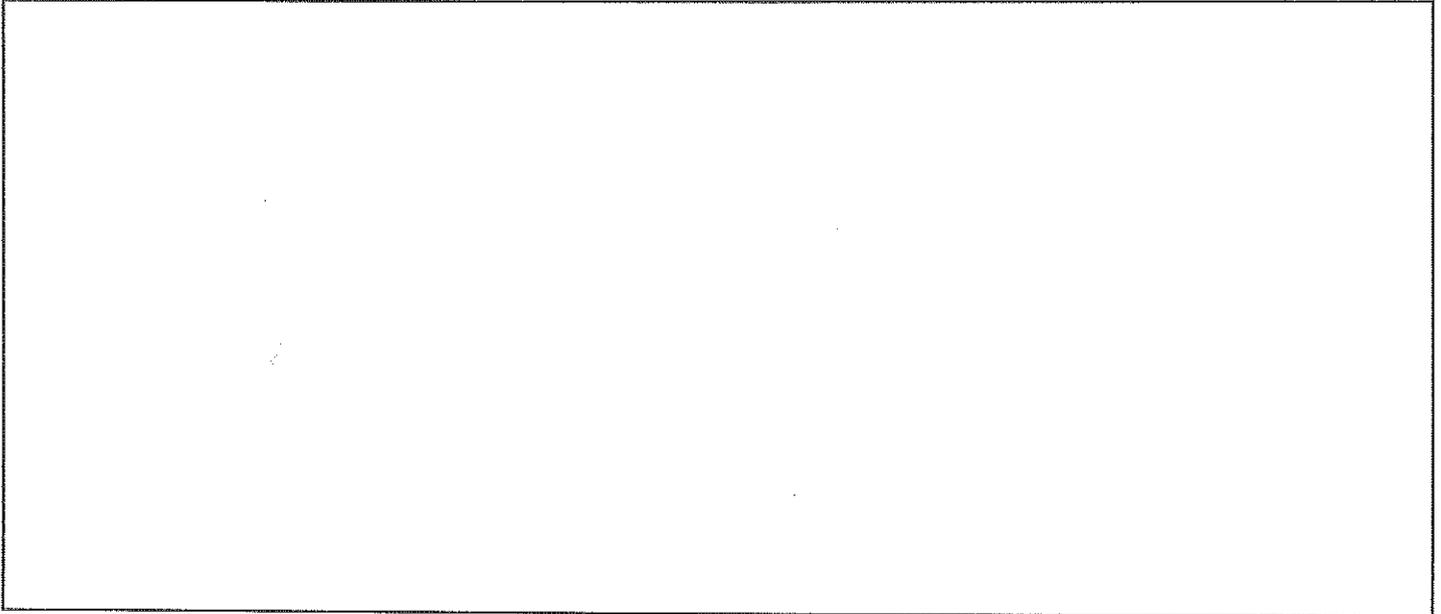
https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/sites/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/files/documentos/publicaciones/manual_contingencia_influenza_aviar_2007.pdf.

<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/guia-buenas-practicas-ambientales-sanitarias-establecimientos-engorde>.

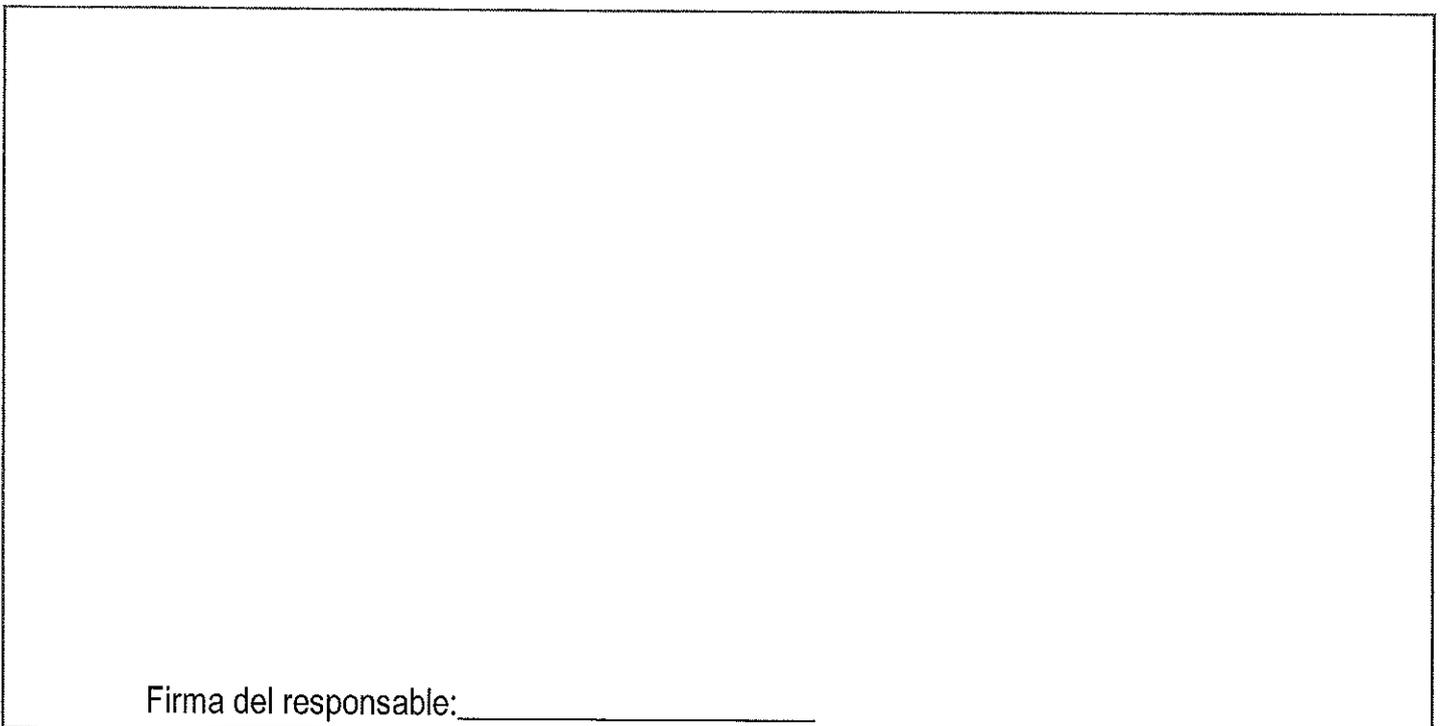
https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/I-PP-VE-002_sacrificio_destrucc_IA.pdf.

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo VI DIAGRAMA DE FLUJO División de Sanidad Animal	Versión: 01
		Fecha: 12 de Octubre de 2021
		Página 1 de 1

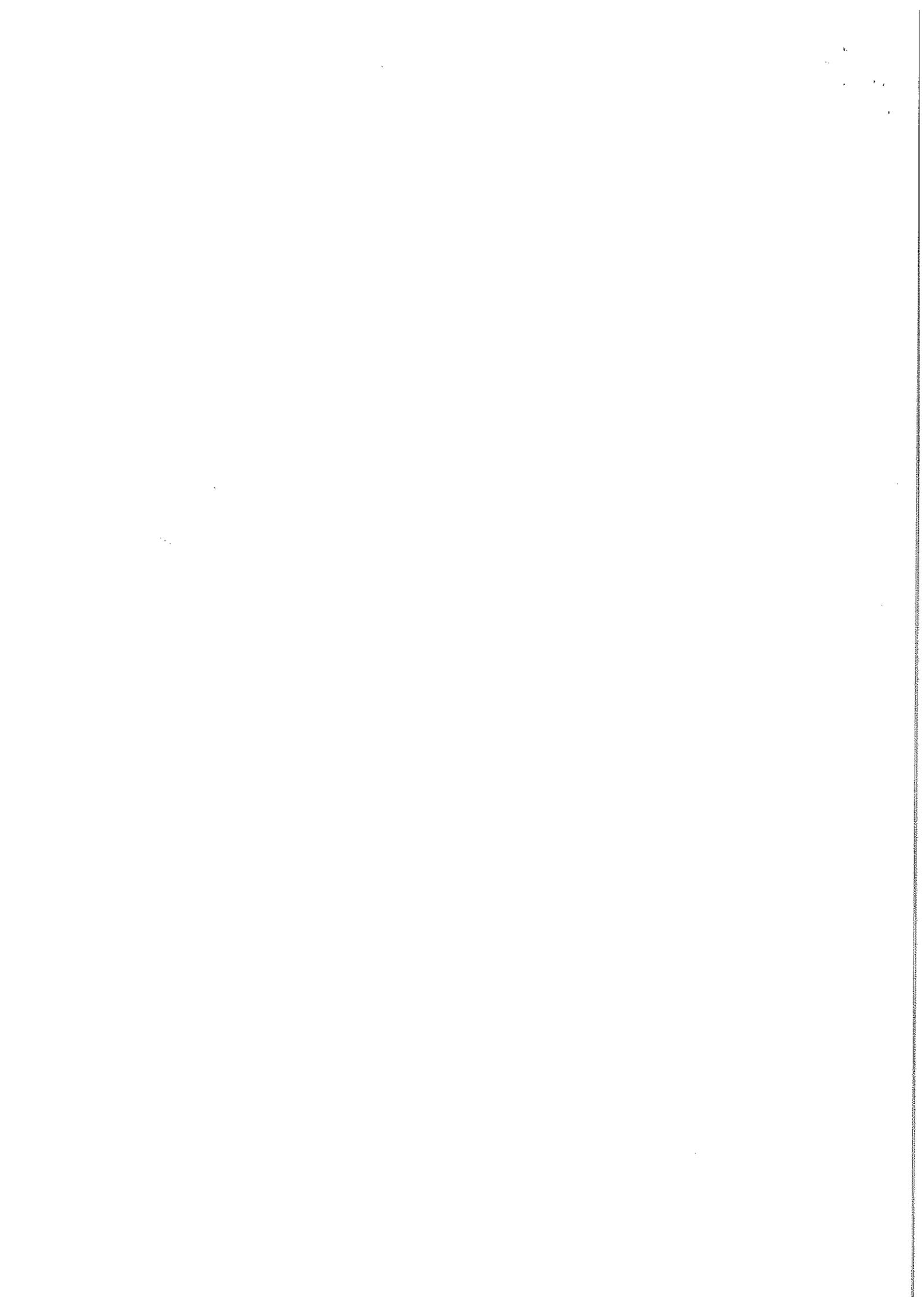
1. Diagrama de flujo del recorrido, identificando las zonas limpias (color azul) y zona sucias (color rojo).



2. Identificar en un esquema la circulación de materia prima, producto final y personal.



Firma del responsable: _____



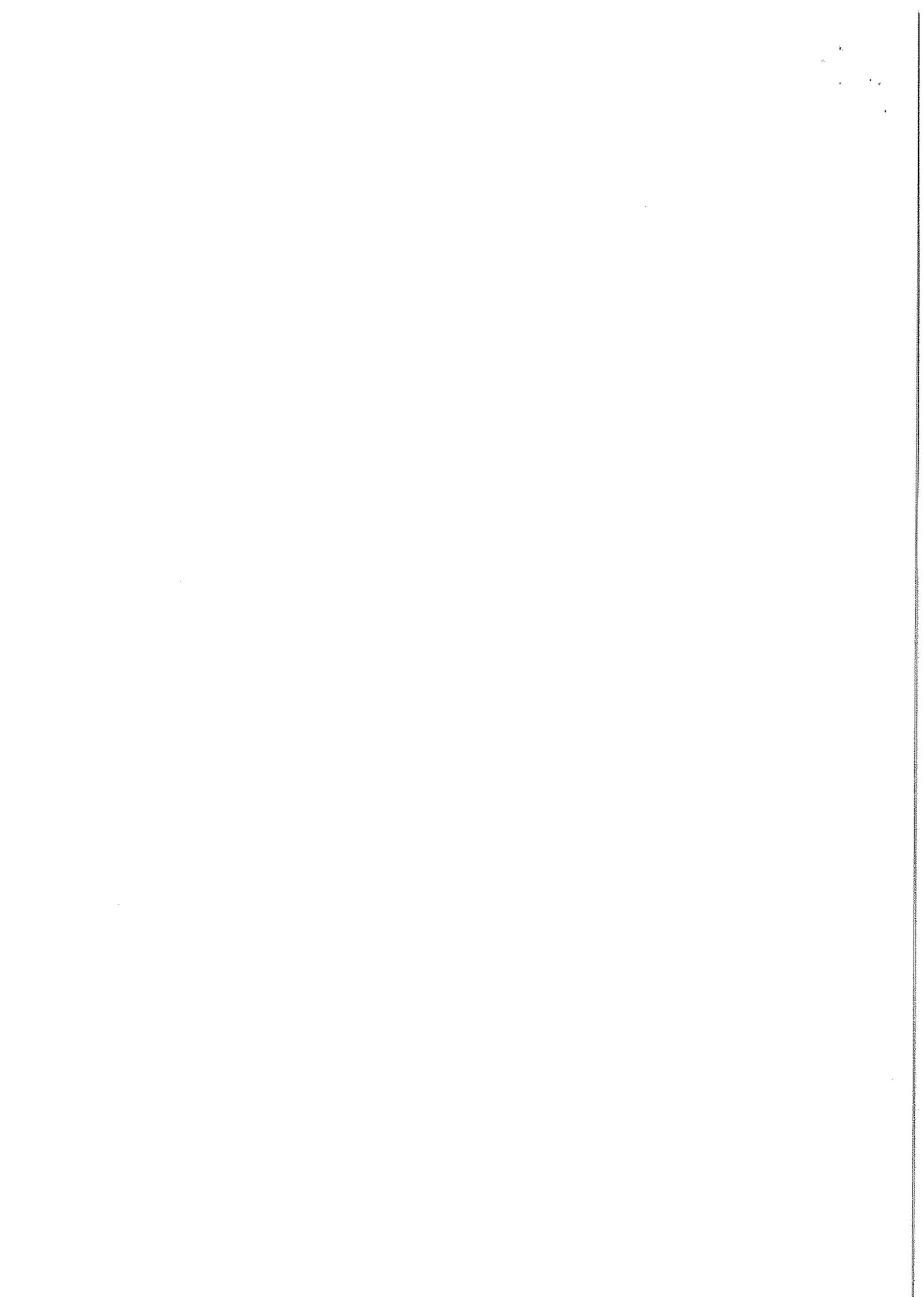
 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	Anexo VII ANTEPROYECTO División de Sanidad Animal	Versión: 01
		Fecha: 12 de Octubre de 2021
		Página 1 de 1

Anteproyecto:

Requisito de habilitación sanitaria para nuevos establecimientos avícolas.

Incluir:

- 1- Ubicación georreferenciada del establecimiento. Coordenadas GPS
 - Croquis de las instalaciones.
 - Capacidad de producción.
 - Deberá identificar la granja en un mapa o foto aérea con un radio de 5 Km, detallando caminería, portones de acceso, edificios, galpones, espejos de agua, y distancia con establecimientos linderos y sus tipos de producción.
- 2- Sistema productivo
 - Manejo de las aves.
 - Alimentación.
 - Genética
 - Sanidad
 - Gestión ambiental
- 3- El anteproyecto se entrega en la oficina zonal para ser evaluado por el técnico oficial o elevado a la dirección de Sanidad Animal según corresponda.





Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General de SERVICIOS GANADEROS

Anexo VIII

REGISTRÓ DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE LA PRODUCCION AVICOLA

División de Sanidad Animal

Versión: 01

Fecha: 12 de Octubre de 2021

Página 1 de 1

TIPO DE RESIDUO A TRANSPORTAR: Cama usada/ gallinaza/ cadáveres/ plumas/ cascaras/ huevos de descarte/ otros (especifique).

DICOSE de origen	Tipo de residuo	Destino final: Ubicación	Nombre del comprador	Fecha de movimiento	Toneladas/ kg	Empresa transportista	Recorrido (Rutas y caminos)

- Los lotes de aves que le han dado origen al residuo no han manifestado síntomas o signos de enfermedad de denuncia obligatoria.
- En el caso de cadáveres, especificar la causa de muerte: _____

Firma según corresponda:

- Productor.
- Veterinario de Libre Ejercicio acreditado en el caso de cadáveres.

Timbre profesional en caso de corresponder

2
3
4
5